



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 410/06

Sucre, 09 de agosto de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 2297 ingresa a la Comisión Económica y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0525/06, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la aprobación del Convenio Interinstitucional entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y el **INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA – DEPARTAMENTAL CHUQUISACA**, para la ejecución del proyecto de información técnico – Legal de predios urbano – rurales.

Que, **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y el **INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA – DEPARTAMENTAL CHUQUISACA**, con la finalidad de dar continuidad al apoyo que fue implementado para mejorar la situación habitacional de las familias bolivianas, particularmente de las que presentan menores ingresos, con el objetivo de la utilización del equipamiento del Proyecto Piloto ARCO, para la implementación de la Ley de Regularización de Derecho Propietario Urbano.

Que, son partes intervinientes del presente Convenio:

- **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por su titular la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE**.
- **EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA – DEPARTAMENTAL CHUQUISACA**, representado por el Ing. Armando Orgaz, en su condición de Director Departamental.

Que, el presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto, el de ejecutar acciones de saneamiento físico – legal para la regularización del Derecho Propietario Urbano, por lo que se requiere el intercambio de la información legal y física existente en el INRA debido a la ampliación del perímetro del radio urbano, anteriormente considerado como área rural.

Que, **EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA – DEPARTAMENTAL CHUQUISACA**, se obliga a:

- Proporcionar al Gobierno Municipal de Sucre, en particular a la **JEFATURA DE REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO**, información técnica, administrativa y legal sin costo alguno, con relación a los antecedentes de derecho propietario y otra información que pudiese existir sobre los predios agrarios objeto de saneamiento y/o inscripción en Derechos Reales.
- Proporcionar al G.M.S. información cartográfica y administrativa sobre las propiedades de su jurisdicción.

Que, el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** compromete la realización de trabajos de cooperación, para delimitar los predios que serán objeto de saneamiento urbano, apoyándose ambas instituciones dentro de sus posibilidades en el saneamiento de predios colindantes entre el área urbana y rural.

Que, el presente Convenio Interinstitucional entrará en vigencia una vez que haya sido aprobado por el Concejo Municipal.

Que, el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, tiene por competencia el de promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio, conforme establece el Art. 8 p– I num. 4, de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

Que, es atribución del Concejo Municipal, el aprobar o rechazar contratos, convenios y otros de acuerdo a lo previsto contenida en el Art. 12, num. 11 de la Ley de Municipalidades N° 2028.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Especifico de sus atribuciones:

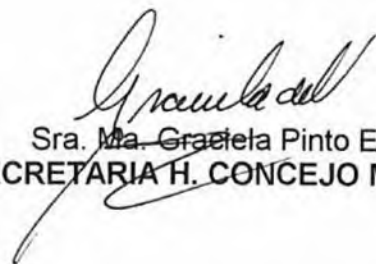
**RESUELVE:**

- Art.1º** APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y **EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA – DEPARTAMENTAL CHUQUISACA**, para la ejecución de acciones comunes del derecho propietario urbano - rural, producto del proceso de saneamiento de la propiedad.
- Art.2º** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Ressini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**